Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



MARCO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN MÉXICO

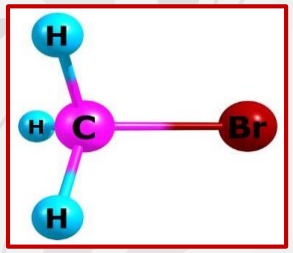

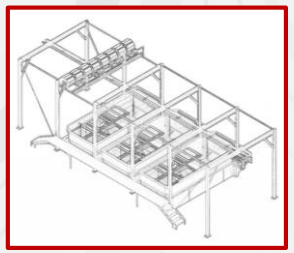



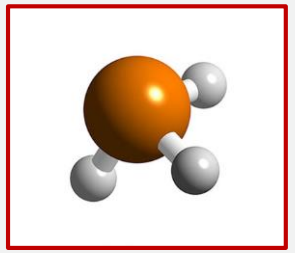



2026 año de Margarita Maza

Pedro Robles

GLOBALIZACIÓN



GLOBALIZACIÓN ALIMENTARIA



RIESGO FITOSANITARIO



SENASICA

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

MISIÓN

Proteger la agricultura nacional a través de la aplicación de medidas de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, para contribuir a la seguridad alimentaria, al bienestar de productores y consumidores, así como al desarrollo de las cadenas productivas.

VISIÓN

Un Senasica renovado con reconocimiento nacional e internacional, generador de valor hacia la sociedad mediante la mejora continua de nuestras plataformas técnico-científicas, legal y administrativas que contribuye al abasto nacional y a la facilitación del comercio agroalimentario.

Senasica, salud para las plantas y animales.



MISIÓN

Proteger la agricultura nacional a través de la aplicación de medidas de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, para contribuir a la seguridad alimentaria, al bienestar de productores y consumidores, así como al desarrollo de las cadenas productivas.

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Artículo 19.

Las **medidas fitosanitarias** tienen por objeto **prevenir**, confinar, excluir, combatir o erradicar las **plagas que afectan a los vegetales**, sus productos o subproductos, cuando puedan representar **un riesgo fitosanitario.**

Las medidas fitosanitarias se determinarán en **normas oficiales mexicanas**, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, publicadas en el DOF y que tendrán como finalidades entre otras, establecer:

I. Los **requisitos** fitosanitarios y las **especificaciones, criterios y procedimientos para**:

f) **Instalar y operar** … **empresas de tratamientos…**;

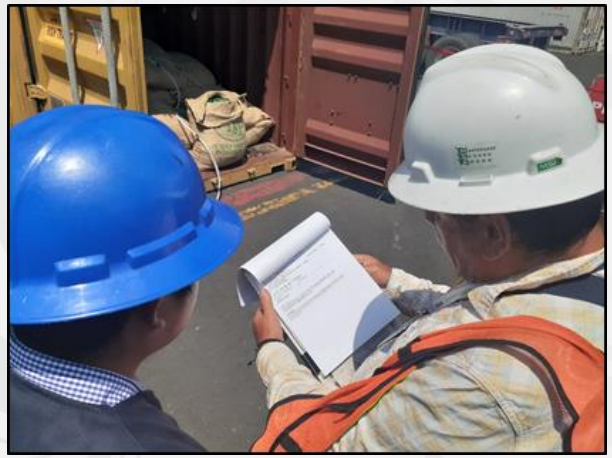

REGLAMENTO DE LA LFSV

Artículo 76.

El **Tratamiento** fitosanitario aplicado, como **Medida Fitosanitaria** a **Mercancías Reguladas**, tanto para la movilización nacional, importación o exportación, **se podrá verificar por la Secretaría** o por **Unidades de Verificación** aprobadas por la Secretaría.



https://www.gob.mx/senasica/documentos/unidades

REGLAMENTO DE LA LFSV

Artículo 77. La Secretaría elaborará y difundirá el **Manual de Tratamientos Fitosanitarios**, el cual deberá incluir las **características, dosis, tiempos de exposición, procedimientos y demás especificaciones** para la aplicación de Tratamientos que mitiguen el Riesgo Fitosanitario en Mercancías Reguladas de importación, exportación y Movilización nacional.

El Manual de Tratamientos Fitosanitarios **estará disponible en la página electrónica del SENASICA** y será actualizado periódicamente con base en los nuevos Tratamientos que determine el avance técnico o científico disponible.



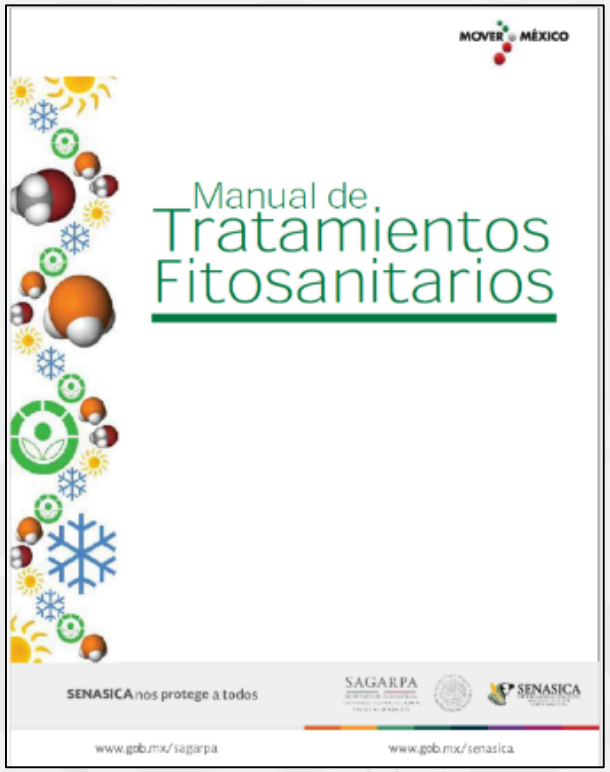

https://www.gob.mx/senasica/documentos/tratamientos-fitosanitarios?state=published

REGLAMENTO INTERIOR DEL SENASICA

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DOF: 21/07/2016



Artículo 11.- El **Director en Jefe** del SENASICA, además de las que el Reglamento Interior de la Secretaría confiere a los Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, tiene las **facultades** siguientes:

IX. Establecer los lineamientos y criterios generales a los que se sujetará la evaluación de la conformidad... para aquellas **normas oficiales mexicanas**, normas mexicanas, normas internacionales y otras especificaciones que regulen materias del ámbito de competencia del SENASICA;

Artículo 15.- El **Director General de Sanidad Vegetal** tiene las **facultades** siguientes:

IX. Establecer técnica y científicamente las características o **especificaciones** que deban reunir los **equipos**, **materiales**, **dispositivos**, **instalaciones**, **procesos o procedimientos en materia de sanidad vegetal**, mediante las **normas oficiales mexicanas** correspondientes;

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SAG/FITO-2016

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Lunes 30 de abril de 2018 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.



NOM-022-SAG/FITO-2016

1. CAMPO DE APLICACIÓN

CERTIFICAR EPSTF PARA LA APLICACIÓN DE TF CON:



1. **Bromuro de metilo** (98%).
2. **Bromuro de metilo** (100%) **en cámaras de fumigación**.
3. **Fosfina** (fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio).
4. **Hidrotérmico**.
5. **Aire caliente forzado**.
6. **Irradiación**.
7. **Frío.**

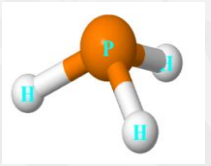

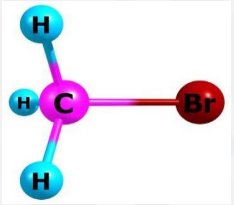





4. ESPECIFICACIONES

4.1. De las **características generales** e infraestructura de las **EPSTF**.

4.2. Para tratamiento con **bromuro de metilo, fosfina** (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio) en **bodegas, furgones, contenedores, tolvas, cajas de tráiler, barcos, bajo cubierta**.

4.3 Para fumigaciones con bromuro de metilo.

4.4. Para tratamientos con fosfina (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio).

4.5. Para tratamientos con bromuro de metilo en cámaras de fumigación.

4.6. Para tratamiento hidrotérmico.

4.7. Para tratamiento con aire caliente forzado.

4.8. Para tratamiento con irradiación.

4.9. Para tratamiento en frío.

4. ESPECIFICACIONES

4.1. De las **características generales** e **infraestructura** de las **EPSTF**.









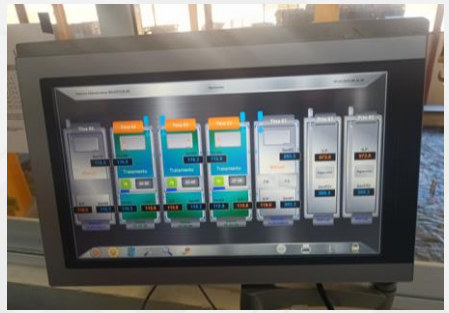















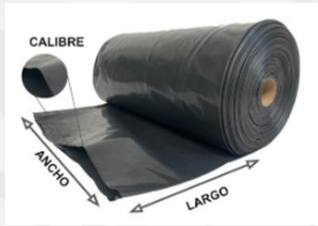

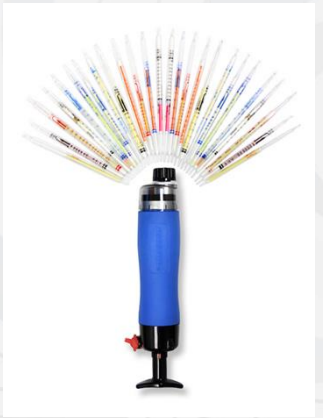



4. ESPECIFICACIONES

4.10. De la **evaluación de la conformidad** de las EPSTF.

4.11. De la aplicación de TF.

4.12. De la **evaluación de la conformidad** de la aplicación de los TF.

4.12.5. Puntos críticos por tipo de tratamientos.

4.13. De las empresas de TF en el extranjero.





PUNTOS CRÍTICOS

4.12.5.1. Tratamiento con bromuro de metilo.

- **Sellado de la instalación** donde se aplica el tratamiento.
- **Temperatura del producto (mercancía vegetal)**, conforme a lo establecido en la DLA.
- **Inyección del bromuro de metilo en estado gaseoso** (evaporador a una temperatura igual o menor a 65°C).
- **Dosificación acorde** al tratamiento fitosanitario establecido en **la DLA**.
- **Detección y sellado de posible fugas** (considerando el detector de haluros).
- **Lectura de concentraciones en los tiempos establecidos en el esquema de tratamiento correspondiente** (considerando el uso de la unidad de conductividad térmica).
- **Cumplir con el tiempo de exposición en el mismo lugar donde se inició la inyección** del bromuro de metilo establecido en la DLA.

PUNTOS CRÍTICOS

4.12.5.2. Tratamiento con fosfina.

- **Sellado de la instalación** donde se aplica el tratamiento.
- **Temperatura del producto** conforme a la DLA y humedad relativa del ambiente menor a 80%.
- **Dosificación** acorde al tratamiento fitosanitario establecido en **la DLA**.
- **Distribución uniforme del producto químico** (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio); con base al espacio a tratar presentar un mapa tridimensional donde se ubique la colocación del producto.
- **Detección y sellado de posible fugas** (mediante el uso del detector de fosfina con rango de 0 a 20 ppm).
- **Lectura de concentraciones conforme a los tiempos establecidos** mediante el uso de los tubos colorimétricos u otro equipo de medición que determine la Secretaría, a través del Senasica.
- **Cumplir con el tiempo de exposición en el mismo lugar donde se inició la aplicación** de la fosfina con base a lo establecido en la DLA.

MANUAL DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (06/2016)

La aplicación de los Tratamientos Fitosanitarios deberá realizarse conforme lo establecido en este ordenamiento y al "**Manual de Tratamientos Fitosanitarios**" el cual se encuentra publicado en la página electrónica institucional del SENASICA www.gob.mx/senasica (4.11.4. / NOM-022-SAG/FITO-2016).



Manual preparado con el objetivo de proporcionar al personal operario de las personas físicas y morales constituidas como EPSTF, UI, personal oficial y público en general, los **PRINCIPIOS** y **PROCEDIMIENTOS** en que se sustenta la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, para lograr la estandarización de los mismos.

IMPORTANTE !

La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Importación

- Módulo de requisitos fitosanitarios,
- Planes de trabajo.

Exportación

- Planes de trabajo.
- Permisos de importación.
- Hojas de requisitos del país importador.

Movilización nacional

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):
  - ✓ NOM-001-FITO-2001, carbón parcial del trigo.
  - ✓ NOM-026-SAG/FITO-2014, plagas del algodonero.
  - ✓ NOM-075-FITO-1997, frutos hospederos de MF.

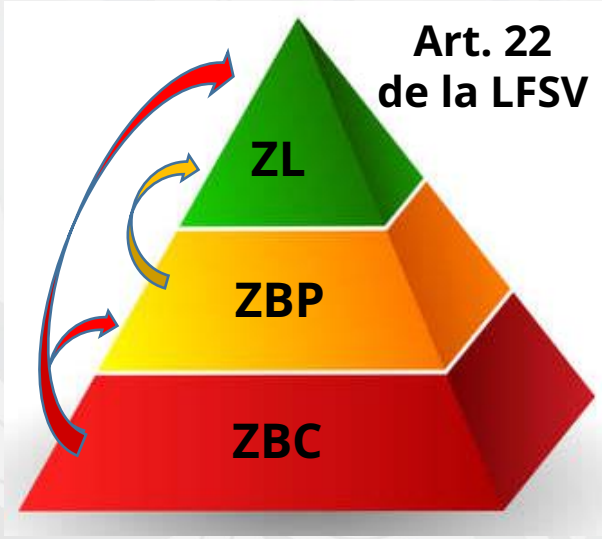

IMPORTANTE !

La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.



- Módulo de requisitos fitosanitarios (4,566 claves de combinación).
- Planes de trabajo.

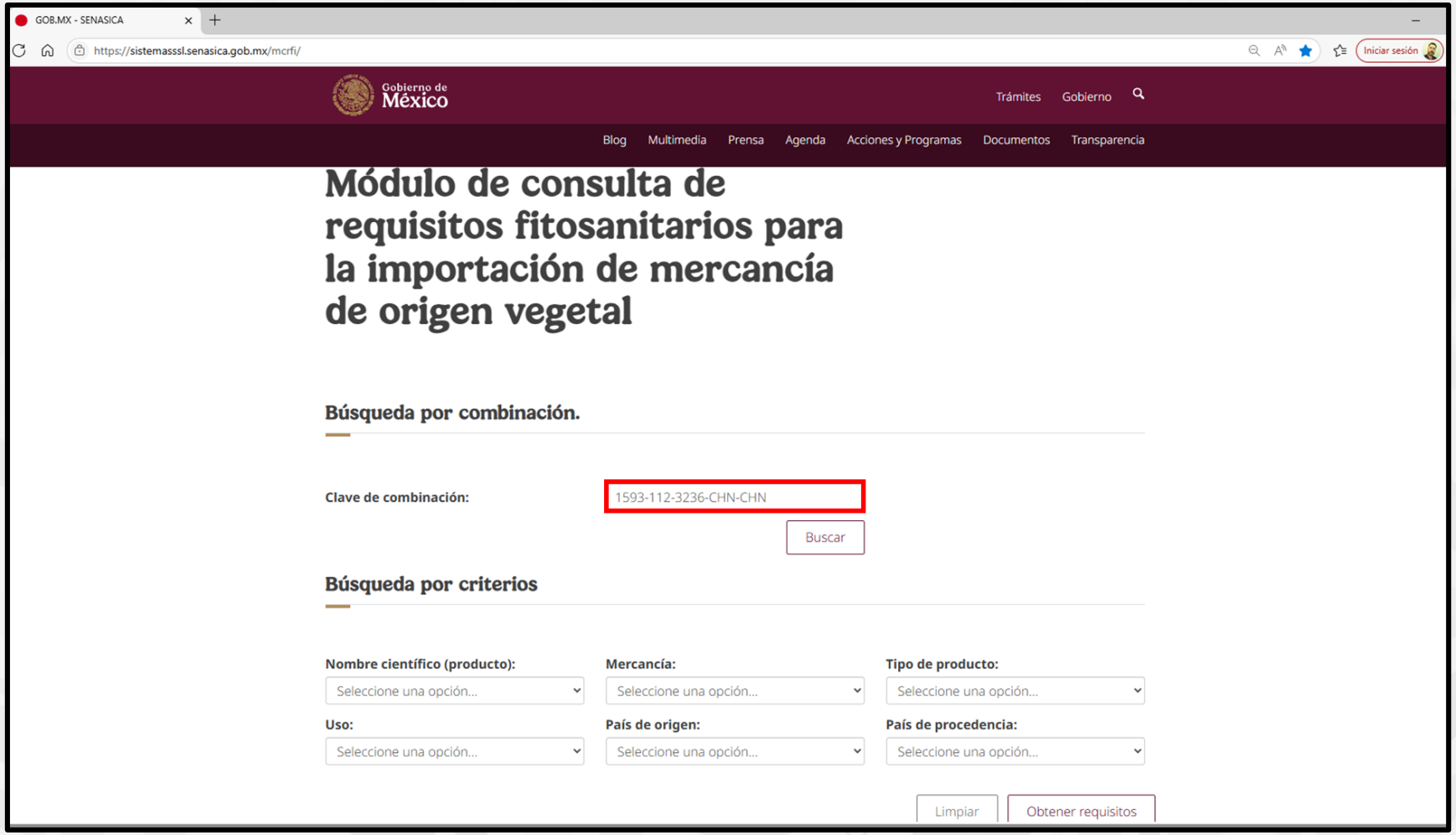

IMPORTANTE !

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA

SENASICA

MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 17, 26 y 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 3o, 5o, párrafos veinticuatro y treinta y uno, 6o, 7o, fracciones III, XIII, XVIII y XLI, 19, fracciones I, inciso e, IV y VIII, 23, 24, 27-A y 29-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 5, primer párrafo, 54, 55, 56 y 60, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2, letra B, fracción V y 19, fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 6, fracción I, 13, y 15 fracciones I, V, X, XIX, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; Primero, Cuarto, Quinto y Décimo Sexto del Acuerdo por el que se establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para exportación de café, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020; el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad vegetal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2012, y 1, 4, 5, 6, 15, 16, 17 y 20 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2014.

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

MERCANCÍA:	Flor de Jamaica(Hibiscus sabdariffa)
TIPO DE PRODUCTO:	Sin teñir ni aromatizar
USO:	CONSUMO Y/O INDUSTRIAL
PAÍS DE ORIGEN:	China
PAÍS DE PROCEDENCIA:	China

Servicio Gratuito

COMBINACIÓN:
1593-112-3236-CHN-CHN

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESION ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACIÓN MÍNIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN, CUYO TIEMPO DE EXPOSICIÓN TOTAL ES DE 24 HORAS, MÍNIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m3)	CONCENTRACIÓN (g/m3) TRAS LECTURA DE: 0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	96	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

5.- En caso de que el producto este contenido en bolsas, latas o frascos y que al momento de la inspección se encuentren cerrados de manera hermética, no requieren la presentación del Certificado Fitosanitario o copia de éste en el caso de las reexportaciones ni de la aplicación del tratamiento fitosanitario. Sin embargo, en caso de que se detecten plagas cuarentenarias en este tipo de empaques o envases se procederá de acuerdo al artículo 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

6.- Los vegetales sus productos y subproductos de importación deberan venir libres de suelo.

PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)

Todos los puntos de entrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO S.A.G.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL D.G.S.V.

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE UVA DE MESA, KIWI Y CAQUI DESDE CHILE A MEXICO CON TRATAMIENTO DE FUMIGACION CON BROMURO DE METILO

1. OBJETIVO

El presente Plan de Trabajo tiene por objeto cumplir las regulaciones fitosanitarias establecidas por México para la importación de uva de mesa, kiwi y caqui, desde Chile, con la finalidad de garantizar la exclusión de las especies cuarentenarias *Pseudococcus viburni, Brevipalpus chilensis* y *Lobesia botrana.*

2. PARTICIPANTES

2.1 La Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México.

2.2 La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) del SENASICA de México.

2.3 El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.

2.4 La Asociación de Exportadores de Chile A.G. (ASOEX).

2.5 Los Exportadores.

2.6 Las Plantas Adscritas y sus empresas Satélites.

2.7 Los Productores.

2.8 Los Centros de Fumigación.

2.9 Los Agentes Aduanales y sus Asociaciones.

2.10 Los Importadores y sus Organizaciones.

2.11 Consejería Agrícola de Chile en México

1

IMPORTANTE !

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.



- **Planes de trabajo**.
- Permisos de importación.
- Hojas de requisitos del país importador.

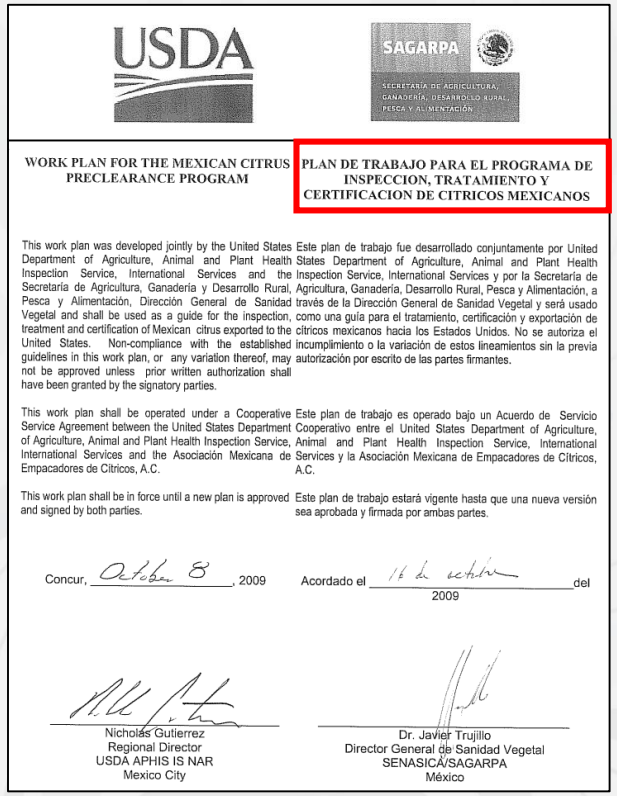

USDA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

WORK PLAN FOR THE MEXICAN CITRUS PRECLEARANCE PROGRAM

PLAN DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE INSPECCION, TRATAMIENTO Y CERTIFICACION DE CITRICOS MEXICANOS

This work plan was developed jointly by the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, International Services and the Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Dirección General de Sanidad Vegetal and shall be used as a guide for the inspection, treatment and certification of Mexican citrus exported to the United States. Non-compliance with the established guidelines in this work plan, or any variation thereof, may not be approved unless prior written authorization shall have been granted by the signatory parties.

Este plan de trabajo fue desarrollado conjuntamente por United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, International Services y por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal y será usado como una guía para el tratamiento, certificación y exportación de cítricos mexicanos hacia los Estados Unidos. No se autoriza el incumplimiento o la variación de estos lineamientos sin la previa autorización por escrito de las partes firmantes.

This work plan shall be operated under a Cooperative Service Agreement between the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, International Services and the Asociación Mexicana de Empacadores de Cítricos, A.C.

Este plan de trabajo es operado bajo un Acuerdo de Servicio Cooperativo entre el United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, International Services y la Asociación Mexicana de Empacadores de Cítricos, A.C.

This work plan shall be in force until a new plan is approved and signed by both parties.

Este plan de trabajo estará vigente hasta que una nueva versión sea aprobada y firmada por ambas partes.

Concur, October 8, 2009

Acordado el 16 de octubre del 2009

Nicholas Gutierrez
Regional Director
USDA APHIS IS NAR
Mexico City

Dr. Javier Trujillo
Director General de Sanidad Vegetal
SENASICA/SAGARPA
México

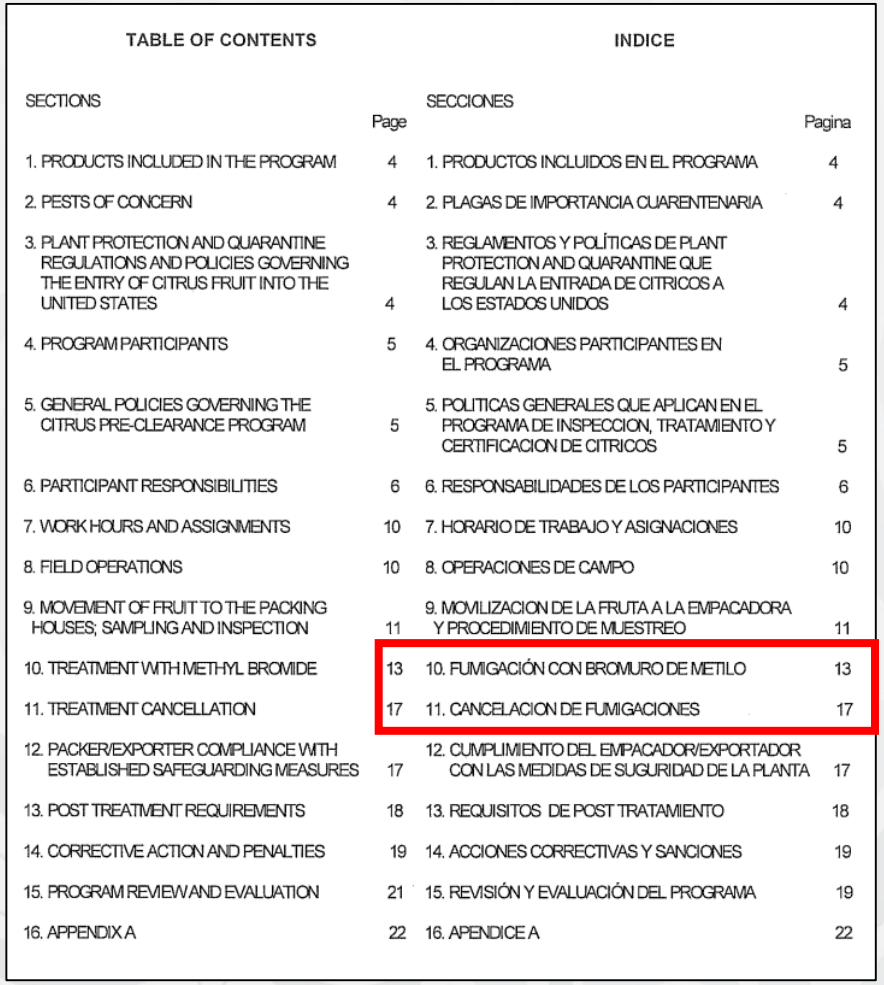

TABLE OF CONTENTS

SECTIONS	Page
1. PRODUCTS INCLUDED IN THE PROGRAM	4
2. PESTS OF CONCERN	4
3. PLANT PROTECTION AND QUARANTINE REGULATIONS AND POLICIES GOVERNING THE ENTRY OF CITRUS FRUIT INTO THE UNITED STATES	4
4. PROGRAM PARTICIPANTS	5
5. GENERAL POLICIES GOVERNING THE CITRUS PRE-CLEARANCE PROGRAM	5
6. PARTICIPANT RESPONSIBILITIES	6
7. WORK HOURS AND ASSIGNMENTS	10
8. FIELD OPERATIONS	10
9. MOVEMENT OF FRUIT TO THE PACKING HOUSES; SAMPLING AND INSPECTION	11
10. TREATMENT WITH METHYL BROMIDE	13
11. TREATMENT CANCELLATION	17
12. PACKER/EXPORTER COMPLIANCE WITH ESTABLISHED SAFEGUARDING MEASURES	17
13. POST TREATMENT REQUIREMENTS	18
14. CORRECTIVE ACTION AND PENALTIES	19
15. PROGRAM REVIEW AND EVALUATION	21
16. APPENDIX A	22

INDICE

SECCIONES	Pagina
1. PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA	4
2. PLAGAS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA	4
3. REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE PLANT PROTECTION AND QUARANTINE QUE REGULAN LA ENTRADA DE CITRICOS A LOS ESTADOS UNIDOS	4
4. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA	5
5. POLITICAS GENERALES QUE APLICAN EN EL PROGRAMA DE INSPECCION, TRATAMIENTO Y CERTIFICACION DE CITRICOS	5
6. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	6
7. HORARIO DE TRABAJO Y ASIGNACIONES	10
8. OPERACIONES DE CAMPO	10
9. MOVILIZACION DE LA FRUTA A LA EMPACADORA Y PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	11
10. FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO	13
11. CANCELACION DE FUMIGACIONES	17
12. CUMPLIMIENTO DEL EMPACADOR/EXPORTADOR CON LAS MEDIDAS DE SUGURIDAD DE LA PLANTA	17
13. REQUISITOS DE POST TRATAMIENTO	18
14. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES	19
15. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA	19
16. APENDICE A	22

IMPORTANTE !

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.



- Planes de trabajo.
- **Permisos de importación.**
- Hojas de requisitos del país importador.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

PERMISO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN
IMPORTATION PHITOSANITARY PERMIT

Nº: [redacted]

Fecha de inicio de vigencia: 2025-05-12
Fecha de fin de vigencia: 2025-08-12

DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre del Producto: garbanzo

Nombre científico del Producto: Cicer arietinum

Peso neto: 30000 KG

Cantidad de producto: 30000 KG

R1- - Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen en el que se consigne que el producto está libre de: Callosobruchus chinensis, Bruchus rufimanus e insectos del género Trogoderma. ;b) El producto deberá ser fumigado con fosfuro de aluminio 56% por 72 horas, con una dosis de 3-4 tabletas por TM en el país de origen

R2- - El envío estará contenido en empaques nuevos de primer uso y deben estar libres de cualquier material extraño.

R3- - El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.

R4- -Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

IMPORTANTE !

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.



- Planes de trabajo.
- Permisos de importación.
- **Hojas de requisitos del país importador.**





IMPORTANTE !

La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.



Movilización nacional

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):
  - ✓ NOM-001-FITO-2001, carbón parcial del trigo.
  - ✓ NOM-026-SAG/FITO-2014, plagas del algodonero.
  - ✓ NOM-075-FITO-1997, frutos hospederos de MF.

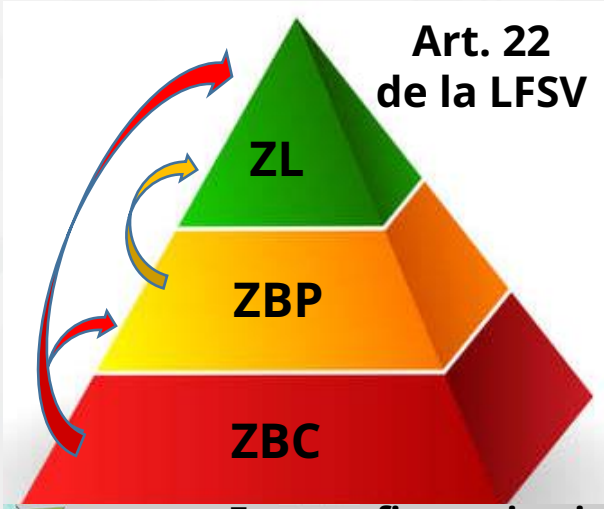

Estatus fitosanitario



Moscas de la fruta

MOVILIZACIÓN NACIONAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997,

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.



4.3.2 De la aplicación de los tratamientos fitosanitarios.

4.3.2.1 Fumigación.

a) La fumigación en origen se permitirá solamente en los casos en que las **cámaras de fumigación** estén inscritas y **certificadas** por la Secretaría.

Dosis: **Bromuro de metilo al 100%** (mango, 40 g/m^3; demás frutas de cuarentena parcial, 24 g/m^3).

4.3.2.2 Tratamiento hidrotérmico.

b) El tratamiento hidrotérmico autorizado por la Secretaría deberá aplicarse a una temperatura constante de 46.1 grados centígrados en la forma siguiente:

Variedades	Peso	Tiempo de exposición
Redondas	700 g o menos	90 minutos
	500 g o menos	75 minutos
Alargadas	570 g o menos	75 minutos
	375 g o menos	65 minutos

LEY DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (01/Julio/2020)

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Artículo 56. Los **Organismos de Evaluación de la Conformidad** deberán:

I. **Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas**, así como en los Estándares y Normas internacionales aplicables u otros instrumentos técnicos que prevea el Reglamento de esta ley;

II. **Prestar sus servicios** en condiciones no discriminatorias, con **imparcialidad** e independencia y observar las demás disposiciones en materia de competencia económica;

III. **Evitar la existencia de conflictos de interés** que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos.



Circular No. 46

(28/Junio/2024)

Procedimiento para la visita de inspección por parte de las UI, y documentos a remitir a la DGSV (originales y electrónicos).

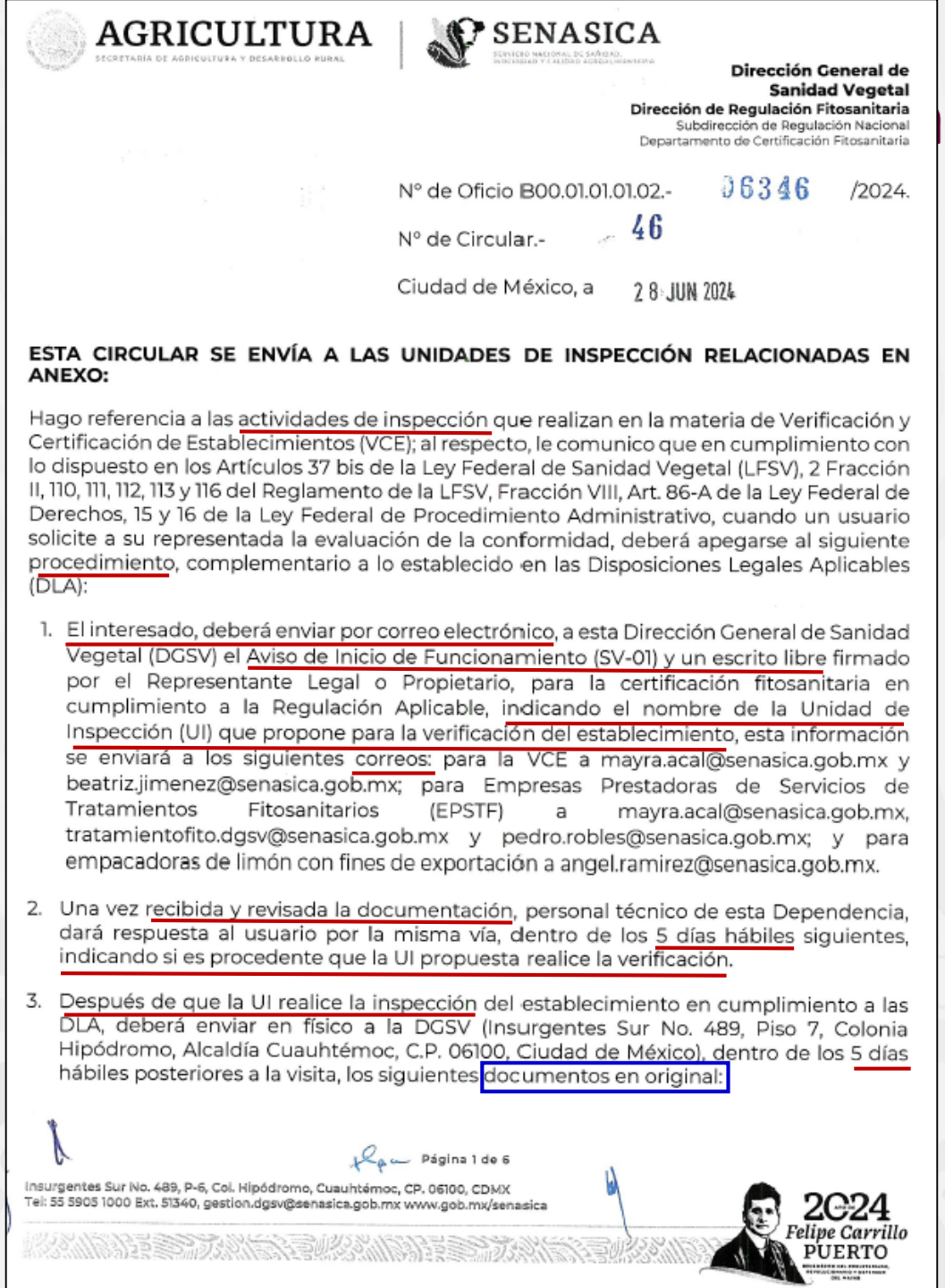

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Certificación Fitosanitaria

N° de Oficio B00.01.01.01.02.- 06346 /2024.

N° de Circular.- 46

Ciudad de México, a 28 JUN 2024

ESTA CIRCULAR SE ENVÍA A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN RELACIONADAS EN ANEXO:

Hago referencia a las actividades de inspección que realizan en la materia de Verificación y Certificación de Establecimientos (VCE); al respecto, le comunico que en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 37 bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), 2 Fracción II, 110, 111, 112, 113 y 116 del Reglamento de la LFSV, Fracción VIII, Art. 86-A de la Ley Federal de Derechos, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando un usuario solicite a su representada la evaluación de la conformidad, deberá apegarse al siguiente procedimiento, complementario a lo establecido en las Disposiciones Legales Aplicables (DLA):

1. El interesado, deberá enviar por correo electrónico, a esta Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) el Aviso de Inicio de Funcionamiento (SV-01) y un escrito libre firmado por el Representante Legal o Propietario, para la certificación fitosanitaria en cumplimiento a la Regulación Aplicable, indicando el nombre de la Unidad de Inspección (UI) que propone para la verificación del establecimiento, esta información se enviará a los siguientes correos: para la VCE a mayra.acal@senasica.gob.mx y beatriz.jimenez@senasica.gob.mx; para Empresas Prestadoras de Servicios de Tratamientos Fitosanitarios (EPSTF) a mayra.acal@senasica.gob.mx, tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx y pedro.robles@senasica.gob.mx; y para empacadoras de limón con fines de exportación a angel.ramirez@senasica.gob.mx.

2. Una vez recibida y revisada la documentación, personal técnico de esta Dependencia, dará respuesta al usuario por la misma vía, dentro de los 5 días hábiles siguientes, indicando si es procedente que la UI propuesta realice la verificación.

3. Después de que la UI realice la inspección del establecimiento en cumplimiento a las DLA, deberá enviar en físico a la DGSV (Insurgentes Sur No. 489, Piso 7, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita, los siguientes documentos en original:

Página 1 de 6

Insurgentes Sur No. 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica

2024 Felipe Carrillo PUERTO

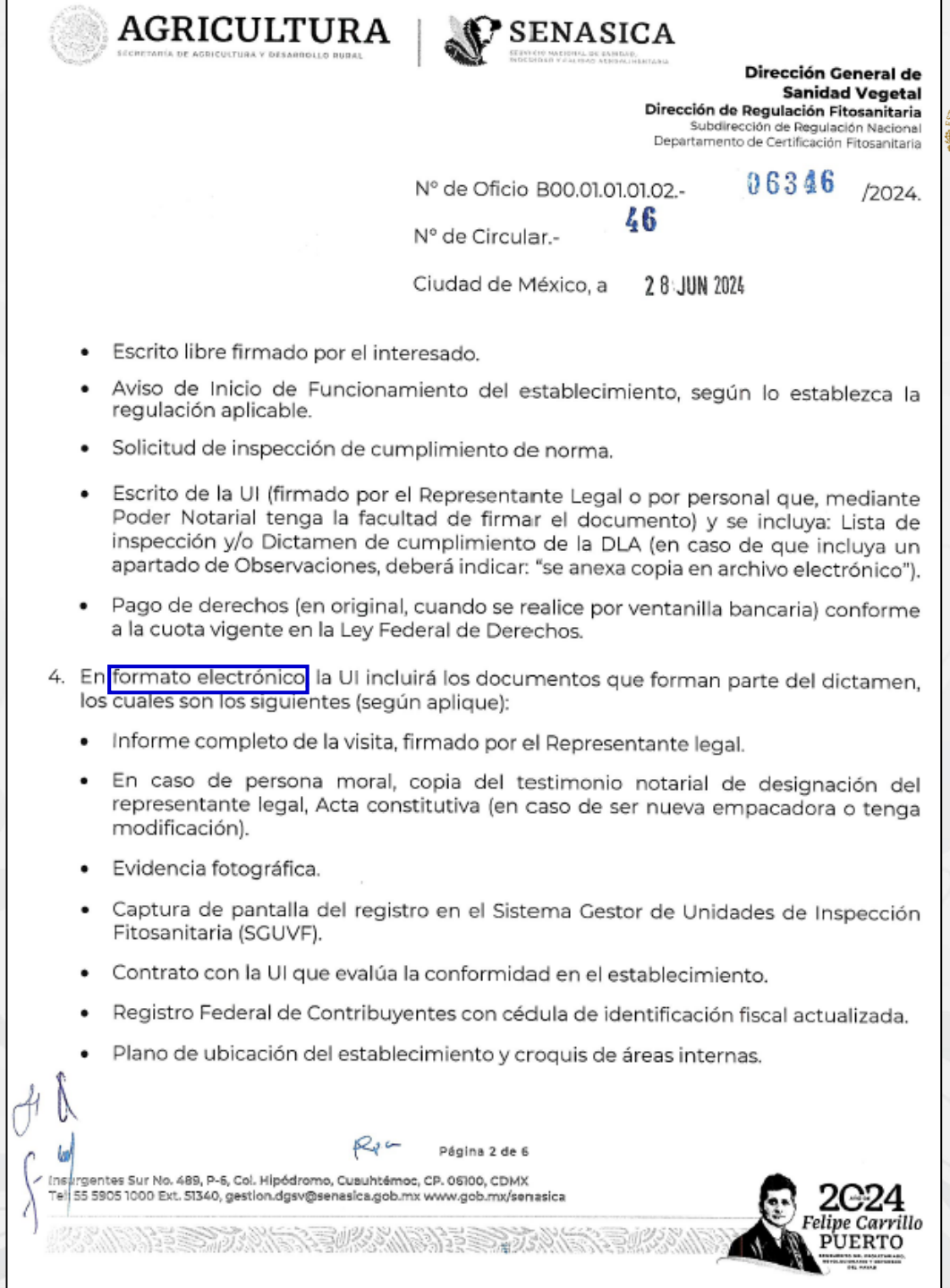

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Certificación Fitosanitaria

N° de Oficio B00.01.01.01.02.- 06346 /2024.
N° de Circular.- 46
Ciudad de México, a 28 JUN 2024

- Escrito libre firmado por el interesado.
- Aviso de Inicio de Funcionamiento del establecimiento, según lo establezca la regulación aplicable.
- Solicitud de inspección de cumplimiento de norma.
- Escrito de la UI (firmado por el Representante Legal o por personal que, mediante Poder Notarial tenga la facultad de firmar el documento) y se incluya: Lista de inspección y/o Dictamen de cumplimiento de la DLA (en caso de que incluya un apartado de Observaciones, deberá indicar: "se anexa copia en archivo electrónico").
- Pago de derechos (en original, cuando se realice por ventanilla bancaria) conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.

4. En formato electrónico la UI incluirá los documentos que forman parte del dictamen, los cuales son los siguientes (según aplique):
   - Informe completo de la visita, firmado por el Representante legal.
   - En caso de persona moral, copia del testimonio notarial de designación del representante legal, Acta constitutiva (en caso de ser nueva empacadora o tenga modificación).
   - Evidencia fotográfica.
   - Captura de pantalla del registro en el Sistema Gestor de Unidades de Inspección Fitosanitaria (SGUVF).
   - Contrato con la UI que evalúa la conformidad en el establecimiento.
   - Registro Federal de Contribuyentes con cédula de identificación fiscal actualizada.
   - Plano de ubicación del establecimiento y croquis de áreas internas.

Página 2 de 6

Insurgentes Sur No. 489, P-5, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ORIGINAL

- **Escrito libre,**
- **Aviso de inicio,**
- **Solicitud de inspección,**
- **Escrito de la UI (lista de inspección y dictamen de cumplimiento).**
- **Pago de derechos.**

ELECTRÓNICO

- **Informe completo de la visita,**
- **Designación del RL,**
- **Evidencia fotográfica,**
- **Captura pantalla SGUVF,**
- **Contrato con la UI,**
- **RFC con cédula actualizada,**
- **Plano de ubicación del establecimiento y croquis de áreas internas.**

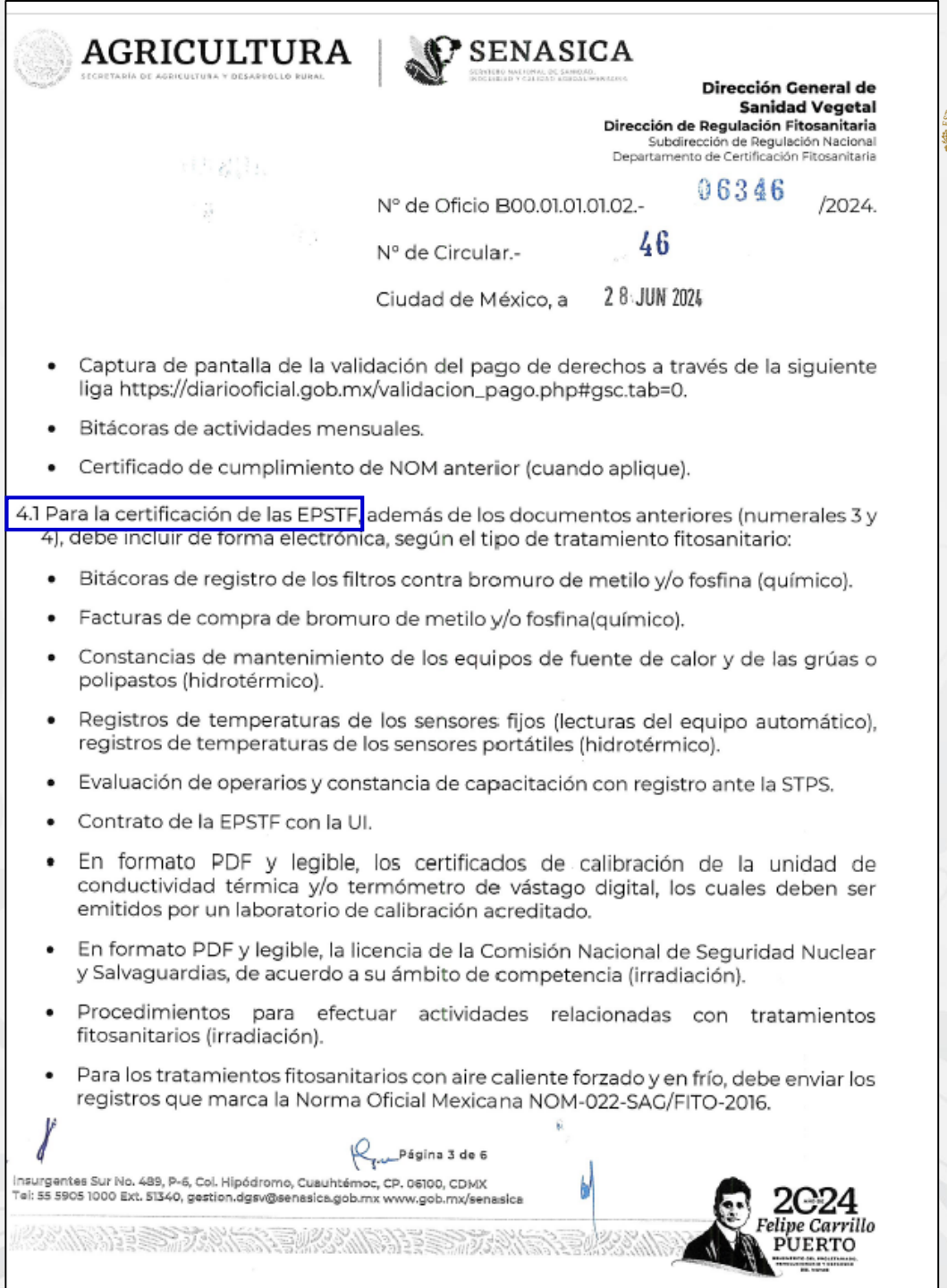

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Certificación Fitosanitaria

N° de Oficio B00.01.01.01.02.- 06346 /2024.

N° de Circular.- 46

Ciudad de México, a 28 JUN 2024

- Captura de pantalla de la validación del pago de derechos a través de la siguiente liga https://diariooficial.gob.mx/validacion_pago.php#gsc.tab=0.
- Bitácoras de actividades mensuales.
- Certificado de cumplimiento de NOM anterior (cuando aplique).

4.1 Para la certificación de las EPSTF, además de los documentos anteriores (numerales 3 y 4), debe incluir de forma electrónica, según el tipo de tratamiento fitosanitario:

- Bitácoras de registro de los filtros contra bromuro de metilo y/o fosfina (químico).
- Facturas de compra de bromuro de metilo y/o fosfina(químico).
- Constancias de mantenimiento de los equipos de fuente de calor y de las grúas o polipastos (hidrotérmico).
- Registros de temperaturas de los sensores fijos (lecturas del equipo automático), registros de temperaturas de los sensores portátiles (hidrotérmico).
- Evaluación de operarios y constancia de capacitación con registro ante la STPS.
- Contrato de la EPSTF con la UI.
- En formato PDF y legible, los certificados de calibración de la unidad de conductividad térmica y/o termómetro de vástago digital, los cuales deben ser emitidos por un laboratorio de calibración acreditado.
- En formato PDF y legible, la licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de acuerdo a su ámbito de competencia (irradiación).
- Procedimientos para efectuar actividades relacionadas con tratamientos fitosanitarios (irradiación).
- Para los tratamientos fitosanitarios con aire caliente forzado y en frío, debe enviar los registros que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016.

Página 3 de 6

Insurgentes Sur No. 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ELECTRÓNICO

- **Captura pantalla validación pago derechos,**
- **Bitácoras de actividades mensuales,**
- **Certificado de cumplimiento de NOM anterior.**

PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS EPSTF

- **Bitácoras de los filtros,**
- **Facturas de bromuro y fosfina,**
- **Constancias mantenimiento del equipo de hidrotérmico,**
- **Registro sensores fijos del hidrotérmico,**
- **Evaluación operarios constancias,**
- **Contrato EPSTF-UI,**
- **Certificados de calibración,**
- **Licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias,**
- **Procedimiento para TF irradiación.**

Circular No. 77

(08/Octubre/2024)

Capacitación del personal operario.

4.11.3. El trabajador operario deberá asegurarse primero que se cuenten con las condiciones necesarias para realizar la aplicación del tratamiento. Cuando no existan las condiciones de temperatura, humedad relativa, hermeticidad, embalaje de la mercancía regulada, tipo de transporte, documentación fitosanitaria, seguridad, instalaciones u otro factor que afecte la aplicación correcta del tratamiento fitosanitario, la empresa prestadora del servicio deberá **abstenerse de realizar la aplicación del tratamiento fitosanitario hasta en tanto se cumplan las condiciones en apego a la presente norma (NOM-022-SAG/FITO-2016)**.



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Fitosanitaria
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- 09383 /2024.
77
No. de Circular.-

Ciudad de México, a 08 OCT 2024

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO (EPSTF) CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA (ANEXO I), Y A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN APROBADAS EN LA MATERIA DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (ANEXO 2).

Hago referencia a la capacitación técnica del personal operario que aplica los tratamientos fitosanitarios, establecida como requisito en los puntos 4.1.4. y 4.11.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, para la Empresas Prestadoras del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF).

Al respecto, le comunico que, a partir de la emisión de la presente, todo evento de capacitación que se pretenda impartir por una institución pública o privada avalada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra dependencia (4.1.4.), deberá ser previamente sometido a consideración de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con el propósito de validar la propuesta de programa teórico y práctico por tipo de tratamiento, la duración del mismo y los ponentes que participarán.

Estos eventos serán convocados por esta Dependencia, en todos los casos serán presenciales y, al final de cada uno, personal de la DGSV aplicará una evaluación a los participantes candidatos a obtener la constancia para prestar el servicio por punto de control (4.11.2.).

En ese sentido, los nombres de los operarios que obtengan calificación aprobatoria en el examen (≥80, en una escala de 0 a 100) serán incluidos en el oficio de certificación de la EPSTF y, durante la Evaluación de la Conformidad de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, la Unidad de Inspección constatará que sean los responsables de la actividad, como lo establecen los puntos 4.1.4., 4.11.3. y 4.11.4. de la Norma referida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
08 OCT 2024
DESPACHADO

Página 1 de 9
Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Circular No. 77

(08/Octubre/2024)

Capacitación del personal operario.

Características del evento:

- Organizado por una institución pública o privada avalada por la STyPS u otra dependencia.
- Validado por la DGSV (programa teórico-práctico, duración y ponentes),
- Presencial,
- Incluye evaluación por la DGSV dirigida a los candidatos a operarios (acta de examen). Los que aprueben reciben constancia que será requerida durante la Evaluación de la Conformidad de la EPSTF.



Asimismo, de acuerdo con la circular 077/2024, del 8 de octubre de 2024, se incluyen los nombres de las personas operarias de la EPSTF que cuentan con capacitación vigente y una calificación aprobatoria para realizar Tratamientos Fitosanitarios:

Nombre de las personas operarias responsables de la aplicación de los Tratamientos Fitosanitarios.	Vigencia* de la constancia de capacitación.
• [redacted]	28/02/2027
•	28/02/2027
•	28/02/2027
•	28/02/2027
•	28/02/2027
•	28/02/2027
•	10/10/2027

** Numerales 4.1.4. y 4.11.2. de la NOM-022-SAG/FITO-2016.*

Circular No. 85

(29/Octubre/2024)

Documentación auténtica durante la Evaluación de la Conformidad.

- Certificado de calibración de la Unidad de conductividad térmica.
- Certificados/Informes de calibración de los termómetros.
- Facturas de adquisición de bromuro y fosfina (fosfuro de aluminio/magnesio).

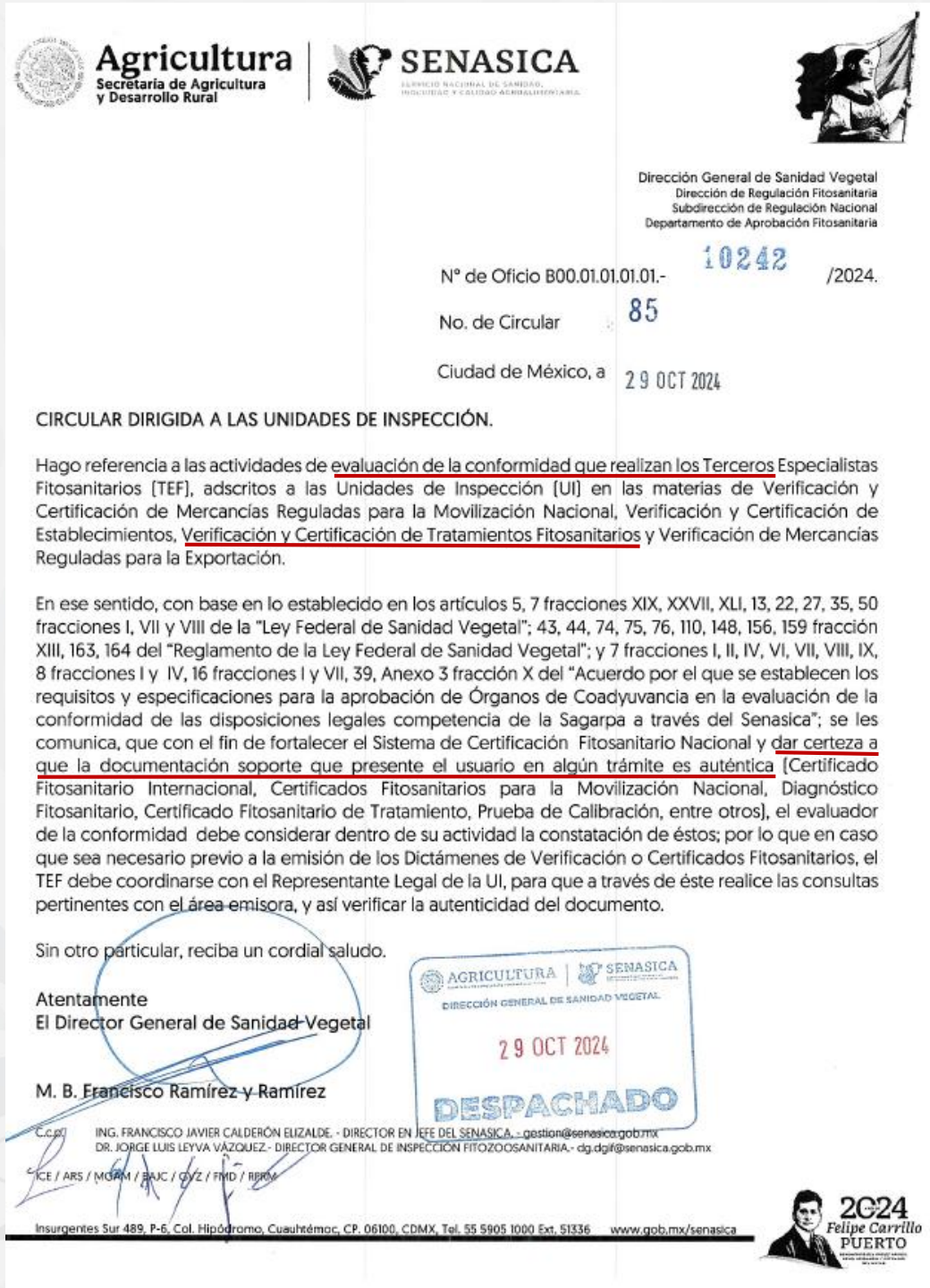

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

N° de Oficio B00.01.01.01.01.- 10242 /2024.

No. de Circular 85

Ciudad de México, a 29 OCT 2024

CIRCULAR DIRIGIDA A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN.

Hago referencia a las actividades de evaluación de la conformidad que realizan los Terceros Especialistas Fitosanitarios (TEF), adscritos a las Unidades de Inspección (UI) en las materias de Verificación y Certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización Nacional, Verificación y Certificación de Establecimientos, Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios y Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación.

En ese sentido, con base en lo establecido en los artículos 5, 7 fracciones XIX, XXVII, XLI, 13, 22, 27, 35, 50 fracciones I, VII y VIII de la "Ley Federal de Sanidad Vegetal"; 43, 44, 74, 75, 76, 110, 148, 156, 159 fracción XIII, 163, 164 del "Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal"; y 7 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 8 fracciones I y IV, 16 fracciones I y VII, 39, Anexo 3 fracción X del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de Órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Sagarpa a través del Senasica"; se les comunica, que con el fin de fortalecer el Sistema de Certificación Fitosanitario Nacional y dar certeza a que la documentación soporte que presente el usuario en algún trámite es auténtica (Certificado Fitosanitario Internacional, Certificados Fitosanitarios para la Movilización Nacional, Diagnóstico Fitosanitario, Certificado Fitosanitario de Tratamiento, Prueba de Calibración, entre otros), el evaluador de la conformidad debe considerar dentro de su actividad la constatación de éstos; por lo que en caso que sea necesario previo a la emisión de los Dictámenes de Verificación o Certificados Fitosanitarios, el TEF debe coordinarse con el Representante Legal de la UI, para que a través de éste realice las consultas pertinentes con el área emisora, y así verificar la autenticidad del documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
29 OCT 2024
DESPACHADO

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA.- dg.dgif@senasica.gob.mx
ICE / ARS / MOAM / BAJC / OVZ / FMD / RFRM

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51336 www.gob.mx/senasica

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- 10385 **/2026.**

Ciudad de México, a 04 NOV 2026

Equipo/Instrumento	Número de identificación / Serie	No. de certificado / informe de calibración	Vigencia del certificado
Unidad de Conductividad Térmica *Fumiscope Model 5.1*	[redacted]	[redacted]	12/03/2027
Unidad de Conductividad Térmica *Fumiscope Model 5.1*			10/09/2027
Termómetro digital *Taylor 9842*			04/06/2027
Termómetro digital *Taylor 9842*			14/09/2027

Circular No. 91

(12/Noviembre/2024)

Procedimiento para la aplicación de tratamientos fitosanitarios con bromuro de metilo al 98% en contenedores.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- 10886 /2024.

No. de Circular.-

Ciudad de México, a 12 NOV 2024

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO (EPSTF) CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA (ANEXO I) Y A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN APROBADAS EN DICHA MATERIA (ANEXO II).

Hago referencia a las actividades que realizan las Empresas Prestadoras del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF) con bromuro de metilo en México, así como las que llevan a cabo los Organismos de Coadyuvancia aprobados por la Dirección General de Sanidad Vegetal del Senasica en la materia de Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios (VCTF), de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, *Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2018.

Al respecto, con el objetivo de establecer los pasos detallados que deben seguir las EPSTF para la aplicación de Bromuro de metilo al 98% en contenedores y, con ello, contribuir a garantizar la consistencia, la calidad y la seguridad en la realización de los tratamientos fitosanitarios, así como facilitar la capacitación de los operarios y proporcionar una base para la mejora continua en el buen uso y manejo de este producto, se envían para su aplicación inmediata los siguientes documentos:

- Procedimiento para la aplicación de tratamientos fitosanitarios con bromuro de metilo al 98% en contenedores (anexo III),
- Lista de Inspección para Evaluar la Conformidad del tratamiento fitosanitario con bromuro de metilo al 98% en contenedores (anexo IV).

Con lo anterior, esta Organización Nacional de Protección Fitosanitaria atiende el compromiso del buen uso y manejo de este plaguicida, como parte de los esfuerzos esbozados en el Protocolo de Montreal para reducir la cantidad de bromuro de metilo que se libera al medio ambiente; y, en preparación con la inminente inclusión del mismo en el **Anexo III. Productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo**, como "Producto químico

Página 1 de 5

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Circular No. 151

(22/Agosto/2025)

Adquisición de bromuro y fosfina en empresas certificadas.

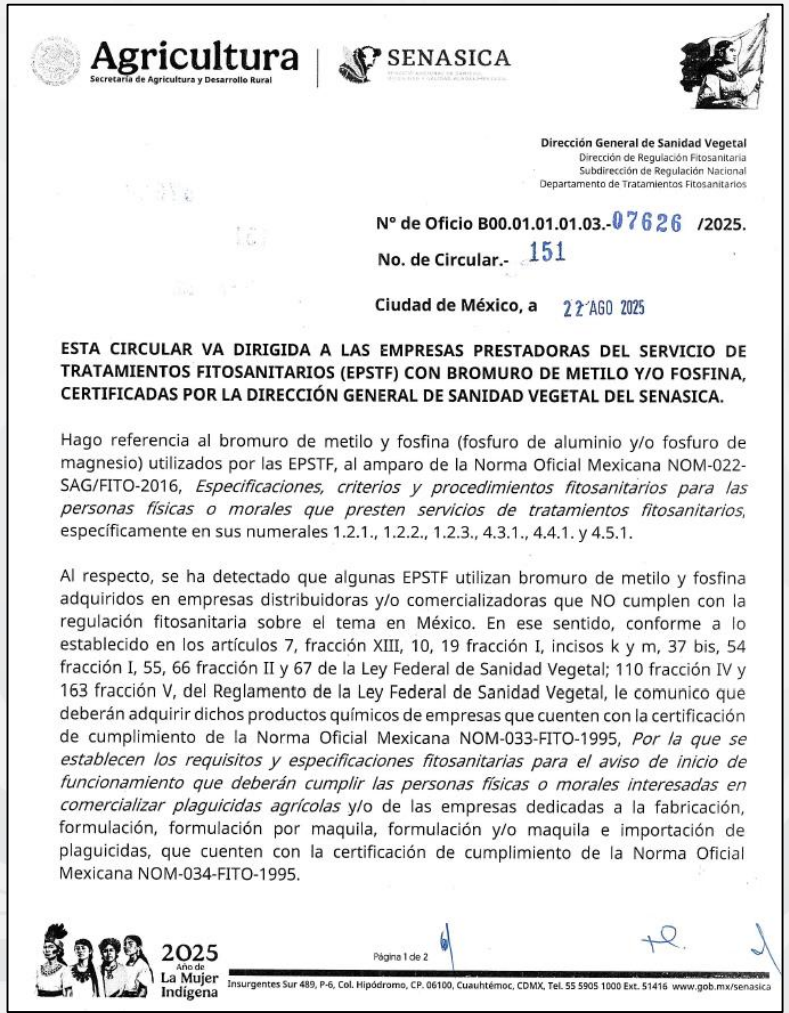

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SENASICA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- 07626 **/2025.**

No. de Circular.- 151

Ciudad de México, a 22 AGO 2025

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (EPSTF) CON BROMURO DE METILO Y/O FOSFINA, CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA.

Hago referencia al bromuro de metilo y fosfina (fosfuro de aluminio y/o fosfuro de magnesio) utilizados por las EPSTF, al amparo de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, *Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios*, específicamente en sus numerales 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 4.3.1., 4.4.1. y 4.5.1.

Al respecto, se ha detectado que algunas EPSTF utilizan bromuro de metilo y fosfina adquiridos en empresas distribuidoras y/o comercializadoras que NO cumplen con la regulación fitosanitaria sobre el tema en México. En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción XIII, 10, 19 fracción I, incisos k y m, 37 bis, 54 fracción I, 55, 66 fracción II y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 110 fracción IV y 163 fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, le comunico que deberán adquirir dichos productos químicos de empresas que cuenten con la certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas* y/o de las empresas dedicadas a la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas, que cuenten con la certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995.

2025 Año de La Mujer Indígena

Página 1 de 2

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

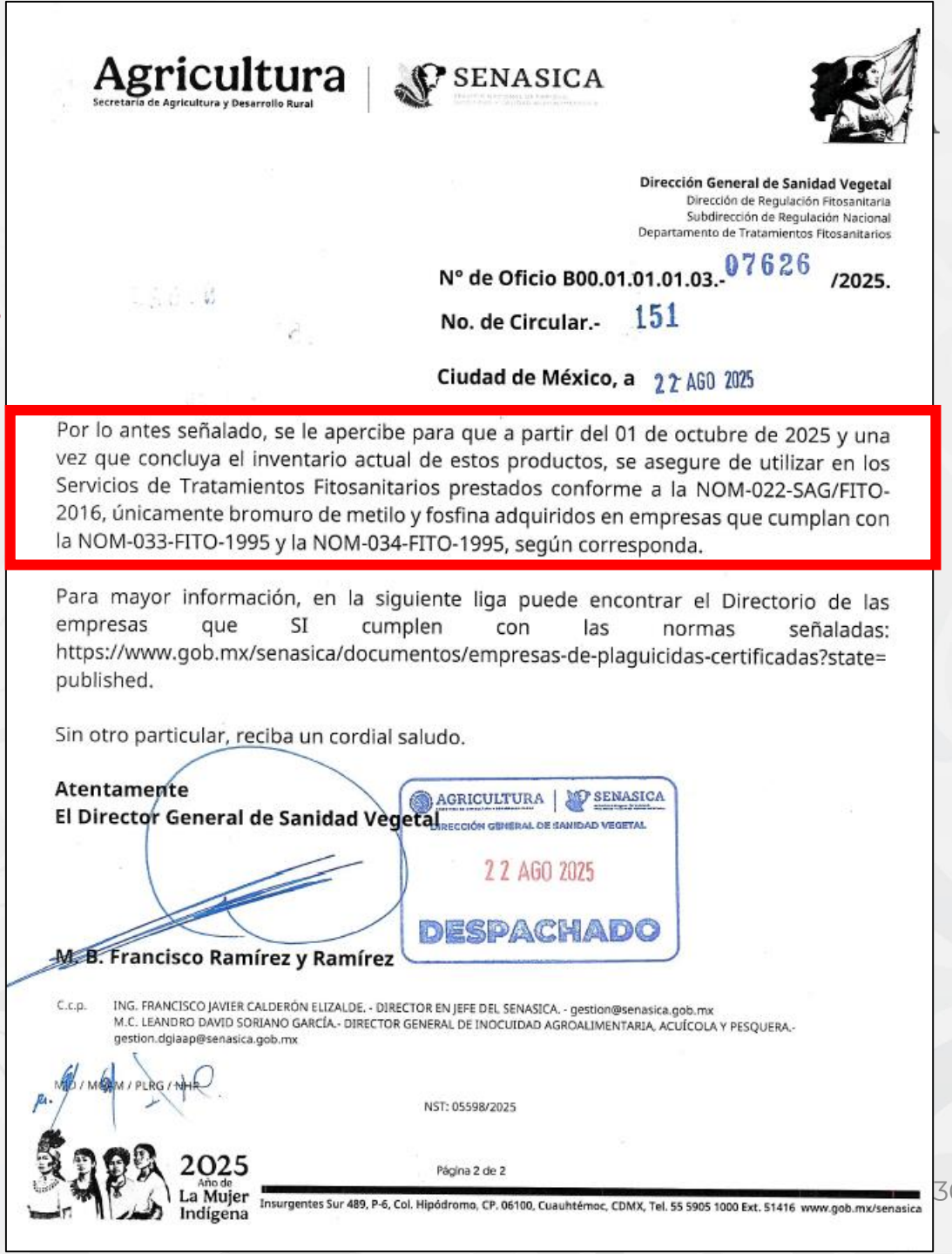

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SENASICA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- 07626 **/2025.**

No. de Circular.- 151

Ciudad de México, a 22 AGO 2025

Por lo antes señalado, se le apercibe para que a partir del 01 de octubre de 2025 y una vez que concluya el inventario actual de estos productos, se asegure de utilizar en los Servicios de Tratamientos Fitosanitarios prestados conforme a la NOM-022-SAG/FITO-2016, únicamente bromuro de metilo y fosfina adquiridos en empresas que cumplan con la NOM-033-FITO-1995 y la NOM-034-FITO-1995, según corresponda.

Para mayor información, en la siguiente liga puede encontrar el Directorio de las empresas que SI cumplen con las normas señaladas: https://www.gob.mx/senasica/documentos/empresas-de-plaguicidas-certificadas?state=published.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
22 AGO 2025
DESPACHADO

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx
M.C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.- gestion.dgiaap@senasica.gob.mx

MID / MGAM / PLRG / NHP

NST: 05598/2025

2025 Año de La Mujer Indígena

Página 2 de 2

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

Circular No. 151

(22/Agosto/2025)

Adquisición de bromuro y fosfina en empresas certificadas.



AGRICULTURA | SENASICA

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Otorga el

CERTIFICADO

CLAVE: [redacted]

A LA PERSONA MORAL:

[redacted]

Por el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana "NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas", en el giro de importadora de plaguicidas de uso agrícola en el establecimiento con domicilio en [redacted] México.

M.C. Leandro David Soriano García
Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

CIUDAD DE MÉXICO A [redacted]

Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión

MACG / ALTD / JCB / jkvm

Foja 1 de 2

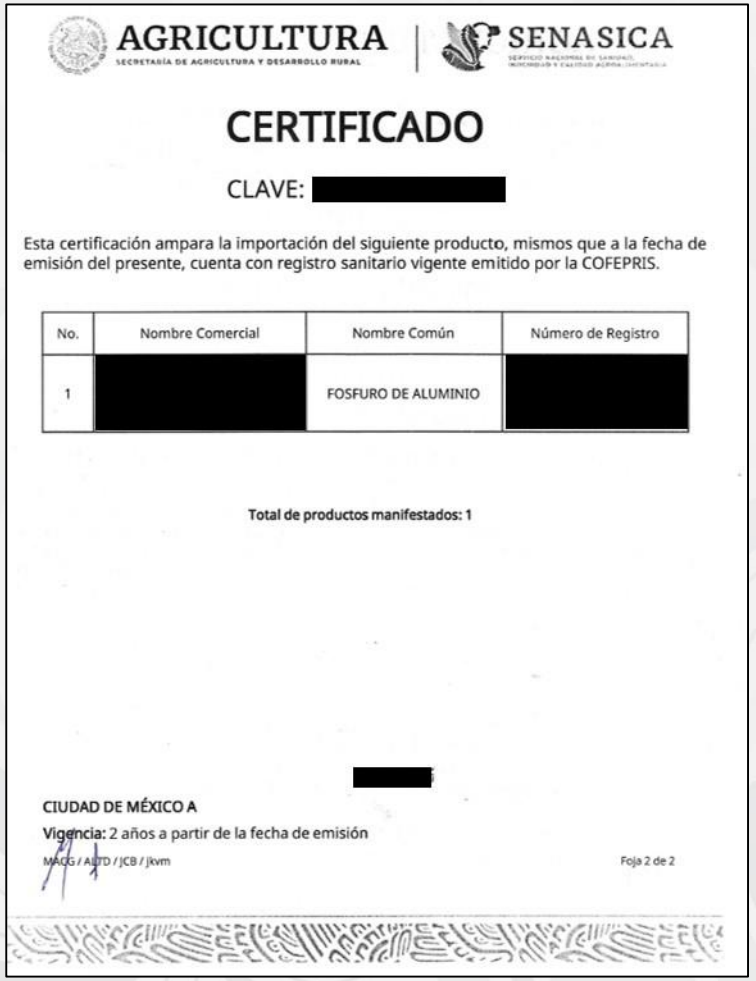

AGRICULTURA | SENASICA

CERTIFICADO

CLAVE: [redacted]

Esta certificación ampara la importación del siguiente producto, mismos que a la fecha de emisión del presente, cuenta con registro sanitario vigente emitido por la COFEPRIS.

No.	Nombre Comercial	Nombre Común	Número de Registro
1	[redacted]	FOSFURO DE ALUMINIO	[redacted]

Total de productos manifestados: 1

[redacted]

CIUDAD DE MÉXICO A

Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión

MACG / ALTD / JCB / jkvm

Foja 2 de 2

Circular No. 30

(14/Abril/2026)

- **Listas de inspección para las EPSTF.**
- **Aviso de Inicio de Funcionamiento.**
- **Carta compromiso.**
- **Código de Ética Conducta.**



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SENASICA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03. 03246 **/2026.**

No. de Circular.- 30

Ciudad de México, a 14 ABR 2026

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (EPSTF) CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA Y A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN APROBADAS EN DICHA MATERIA.

Hago referencia a la implementación en esta Dependencia del "*Procedimiento para la verificación con fines de certificación de establecimientos y Empresas Prestadoras del Servicio de Tratamientos Fitosanitarios regulados*", específicamente, a la actualización de las listas de inspección para las EPSTF que prestan el servicio de tratamientos fitosanitarios con bromuro de metilo al 100%, bromuro de metilo al 98%, fosfina e hidrotérmico.

Al respecto, con el propósito de estandarizar los formatos que se utilizan durante la Evaluación de la Conformidad de las EPSTF, a partir del 01 de mayo de 2026, las Unidades de Inspección que realicen esta actividad deberán implementar el uso de las listas de inspección que se anexan, las cuales están publicadas en formato editable en el sitio oficial del Senasica (https://www.gob.mx/senasica/documentos/tratamientos-fitosanitarios?state=published).

Asimismo, para obtener la anuencia de certificación o renovación, las EPSTF deberán presentar el Aviso de Inicio de Funcionamiento (SV-01) actualizado, el cual incluye la Carta Compromiso y el Código de Ética y Conducta (anexos), también disponibles en el portal antes mencionado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
14 ABR 2026
DESPACHADO

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - copiasgestiondj@senasica.gob.mx
ING. GUSTAVO VILLAGOMEZ ZAVALA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APROBACIÓN FITOSANITARIA.- gustavo.villagomez@senasica.gob.mx
ING. BEATRIZ ALEJANDRA JIMÉNEZ CRUZ.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.- beatriz.jimenez@senasica.gob.mx

MJD / MGAM / PLRG / ESG / NMP

2026 año de Margarita Maza

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416
www.gob.mx/senasica

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Circular No. 30

(14/Abril/2026)

- **Carta de compromiso.**



AGRICULTURA | SENASICA | DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

CARTA COMPROMISO

Ciudad, Estado, a día de mes de año

Por medio de la presente, quien suscribe C._____(*nombre completo*)_____, en mi carácter de representante/apoderado legal de la persona física/moral: _____(*nombre completo de la EPSTF o aspirante a obtener la certificación como EPSTF*)_____, con pleno conocimiento de las Disposiciones Legales Aplicables para la realización de los Tratamientos Fitosanitarios con base en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y su Reglamento, Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, Manual de Tratamientos Fitosanitarios, Medidas Fitosanitarias para la importación, Planes de Trabajo, Acuerdos, Decretos, Lineamientos, Circulares y, Avisos, me comprometo a cumplir y vigilar que:

- Las actividades de tratamientos fitosanitarios de mi Representada se realicen acorde a los esquemas establecidos en las Disposiciones Legales Aplicables.
- Los tratamientos fitosanitarios se ejecuten bajo los principios de competencia, confiabilidad, confidencialidad, eficacia, imparcialidad, profesionalismo, capacitación, transparencia, consistencia, ética, honradez y legalidad.
- La aplicación de los Tratamientos Fitosanitarios no se lleve a cabo en situaciones de conflicto de interés; entendiendo por ello cuando los intereses personales, laborales, familiares o de negocios de la persona que realice el tratamiento puedan afectar su desempeño.
- Se dé cumplimiento a todas las responsabilidades establecidas en las Disposiciones Legales Aplicables y se vigile que los operarios de mi representada cumplan con las obligaciones de su encargo.

En caso de incurrir en cualquiera de las causales establecidas en los artículos 55, 65 y 66 párrafo penúltimo de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV); 116, 192 y 193 de su Reglamento; el numeral 6.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, *Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios*, así como en cualquier otra disposición que determine la Secretaría, se suspenderá o revocará la certificación en cualquier tiempo y lugar, sin responsabilidad alguna para la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Finalmente, manifiesto mi conocimiento y conformidad para que la información de contacto de mi representada sea difundida mediante el Directorio de Empresas Prestadoras de Servicios de Tratamientos Fitosanitarios, en el sitio oficial del Senasica.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL DE LA EPSTF

ORIGINAL: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA DE LA DGSV

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Circular No. 30

(14/Abril/2026)

- **Código de Ética y Conducta.**



AGRICULTURA | SENASICA | DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

OBJETIVO

Establecer las normas mínimas de comportamiento requeridas para las Empresas Prestadoras del Servicio de Tratamientos Fitosanitarios (EPSTF) certificadas por el Senasica para la aplicación de Bromuro de Metilo al 98%, Bromuro de Metilo al 100% en cámaras de fumigación, fosfina (fosfuro de aluminio y/o magnesio), hidrotérmico e irradiación.

VALORES QUE RIGEN EL ACTUAR DEL PERSONAL DE LAS EPSTF

1. Bien común
2. Integridad
3. Honradez
4. Imparcialidad
5. Justicia
6. Transparencia
7. Rendición de cuentas
8. Generosidad
9. Igualdad
10. Respeto

Oficios

Autorizar TF fuera del punto de control.

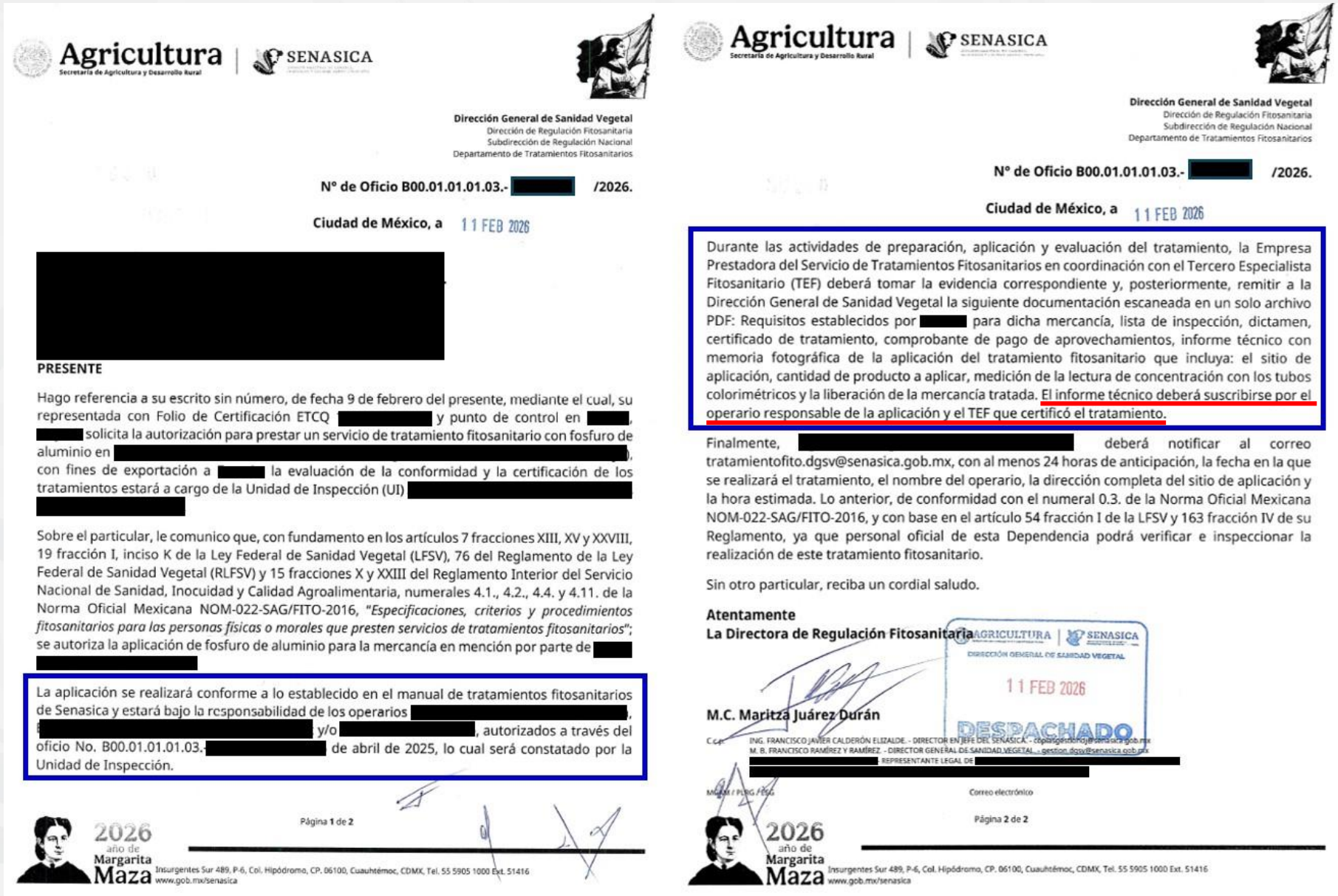

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- [redacted] **/2026.**

Ciudad de México, a 11 FEB 2026

[redacted]

PRESENTE

Hago referencia a su escrito sin número, de fecha 9 de febrero del presente, mediante el cual, su representada con Folio de Certificación ETCQ [redacted] y punto de control en [redacted], [redacted] solicita la autorización para prestar un servicio de tratamiento fitosanitario con fosfuro de aluminio en [redacted], con fines de exportación a [redacted] la evaluación de la conformidad y la certificación de los tratamientos estará a cargo de la Unidad de Inspección (UI) [redacted]

Sobre el particular, le comunico que, con fundamento en los artículos 7 fracciones XIII, XV y XXVIII, 19 fracción I, inciso K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), 76 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (RLFSV) y 15 fracciones X y XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, numerales 4.1., 4.2., 4.4. y 4.11. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, *"Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios"*; se autoriza la aplicación de fosfuro de aluminio para la mercancía en mención por parte de [redacted]

La aplicación se realizará conforme a lo establecido en el manual de tratamientos fitosanitarios de Senasica y estará bajo la responsabilidad de los operarios [redacted], [redacted] y/o [redacted], autorizados a través del oficio No. B00.01.01.01.03.[redacted] de abril de 2025, lo cual será constatado por la Unidad de Inspección.

2026 año de Margarita Maza

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416
www.gob.mx/senasica

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SENASICA
Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- [redacted] **/2026.**

Ciudad de México, a 11 FEB 2026

Durante las actividades de preparación, aplicación y evaluación del tratamiento, la Empresa Prestadora del Servicio de Tratamientos Fitosanitarios en coordinación con el Tercero Especialista Fitosanitario (TEF) deberá tomar la evidencia correspondiente y, posteriormente, remitir a la Dirección General de Sanidad Vegetal la siguiente documentación escaneada en un solo archivo PDF: Requisitos establecidos por [redacted] para dicha mercancía, lista de inspección, dictamen, certificado de tratamiento, comprobante de pago de aprovechamientos, informe técnico con memoria fotográfica de la aplicación del tratamiento fitosanitario que incluya: el sitio de aplicación, cantidad de producto a aplicar, medición de la lectura de concentración con los tubos colorimétricos y la liberación de la mercancía tratada. El informe técnico deberá suscribirse por el operario responsable de la aplicación y el TEF que certificó el tratamiento.

Finalmente, [redacted] deberá notificar al correo tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha en la que se realizará el tratamiento, el nombre del operario, la dirección completa del sitio de aplicación y la hora estimada. Lo anterior, de conformidad con el numeral 0.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, y con base en el artículo 54 fracción I de la LFSV y 163 fracción IV de su Reglamento, ya que personal oficial de esta Dependencia podrá verificar e inspeccionar la realización de este tratamiento fitosanitario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Directora de Regulación Fitosanitaria

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
11 FEB 2026
DESPACHADO

M.C. Maritza Juárez Durán

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - [redacted]
M. B. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. - gestion.dgsv@senasica.gob.mx
[redacted] REPRESENTANTE LEGAL DE [redacted]

MJJM / PLDG /FSG

Correo electrónico

2026 año de Margarita Maza
Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416
www.gob.mx/senasica


Registro del Proceso de Verificación
Lista de inspección
Orden de servicios para tratamientos en cuarentenarios
Oficio de autorización
Pago de derechos por tratamiento fitosanitario
Fundamento legal
Certificado Fitosanitario de Tratamiento
Informe técnico con memoria fotográfica

Contenido del certificado



Agricultura | SENASICA
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.-10385 /2026.

Ciudad de México, a 04 NOV 2026

MVZ. BAYARDO REYES PÉREZ
APODERADO LEGAL DE MANIOBRAS ALMACENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
5 de mayo Norte No. 23, Col. M. Contreras
C.P. 91899, Veracruz, Veracruz
Tel. 229 938 6936
masfumig@gmail.com
PRESENTE

Hago referencia a la visita realizada a su representada, por la Unidad de Inspección (UI) Despacho Fitosanitario del Pacífico, A.C., con la finalidad de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, "Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios".

Al respecto, le comunico que de acuerdo con el dictamen de inspección de folio DFP-VCE/016/2026, de fecha 14 y 15 de octubre del presente; y, con base en lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV) y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFSV, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 2022; 110 fracción IV del Reglamento de la LFSV, publicado en el DOF el 15 de julio de 2016, y 15 fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016, se determina certificar a **Maniobras, Almacenes y Servicios, S.A. de C.V.**, como **Empresa Prestadora del Servicio de Tratamientos Fitosanitarios (EPSTF)**, conforme a los datos siguientes:

Tipo de Tratamiento	Punto de control autorizado	Folio	Vigencia
Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosfuro de aluminio y/o fosfuro de magnesio)	Veracruz, Veracruz.	ETCQ 30193056/2015	12 meses a partir de la fecha de despacho del presente oficio.

2026 año de Margarita Maza

Página 1 de 4

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416
www.gob.mx/senasica

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

- Unidad de Inspección que realizó la Evaluación de la Conformidad.
- Fundamento legal de la certificación.
- Alcance la certificación.

Contenido del certificado



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | SENASICA

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- 10385 **/2026.**

Ciudad de México, a 04 NOV 2026

Esta certificación autoriza a Maniobras, Almacenes y Servicios, S.A. de C.V. para utilizar el bromuro de metilo exclusivamente en tratamientos fitosanitarios regulados conforme a las Disposiciones Legales Aplicables en materia de Sanidad Vegetal, considerando los compromisos de México bajo el Protocolo de Montreal, por lo que cualquier uso distinto será sancionado de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 186, 187, 188, 191 y 192 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Asimismo, de acuerdo con la circular 077/2024, del 8 de octubre de 2024, se incluyen los nombres de las personas operarias de la EPSTF que cuentan con capacitación vigente y una calificación aprobatoria para realizar Tratamientos Fitosanitarios:

Nombre de las personas operarias responsables de la aplicación de los Tratamientos Fitosanitarios.	Vigencia* de la constancia de capacitación.
• [redacted]	28/02/2027
•	28/02/2027
•	28/02/2027
•	28/02/2027
•	28/02/2027
•	28/02/2027
•	10/10/2027

** Numerales 4.1.4. y 4.11.2. de la NOM-022-SAG/FITO-2016.*

En la ejecución de los tratamientos fitosanitarios, la EPSTF empleará únicamente los equipos/instrumentos validados durante la Evaluación de la Conformidad y deberá garantizar la vigencia de su calibración anual durante el periodo de certificación; ambos aspectos serán constatados por **Servicios de Verificación y Evaluación en Sanidad Agroalimentaria, A.C. (SERVESA)**, UI referida en el Aviso de Inicio de Funcionamiento presentado por Maniobras, Almacenes y Servicios, S.A. de C.V.

2026 año de Margarita Maza

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416
www.gob.mx/senasica

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

- Alcance en el uso del bromuro de metilo.
- Personas operarias responsables de los tratamientos.
- Unidad de Inspección que certificará los tratamientos fitosanitarios.

Contenido del certificado

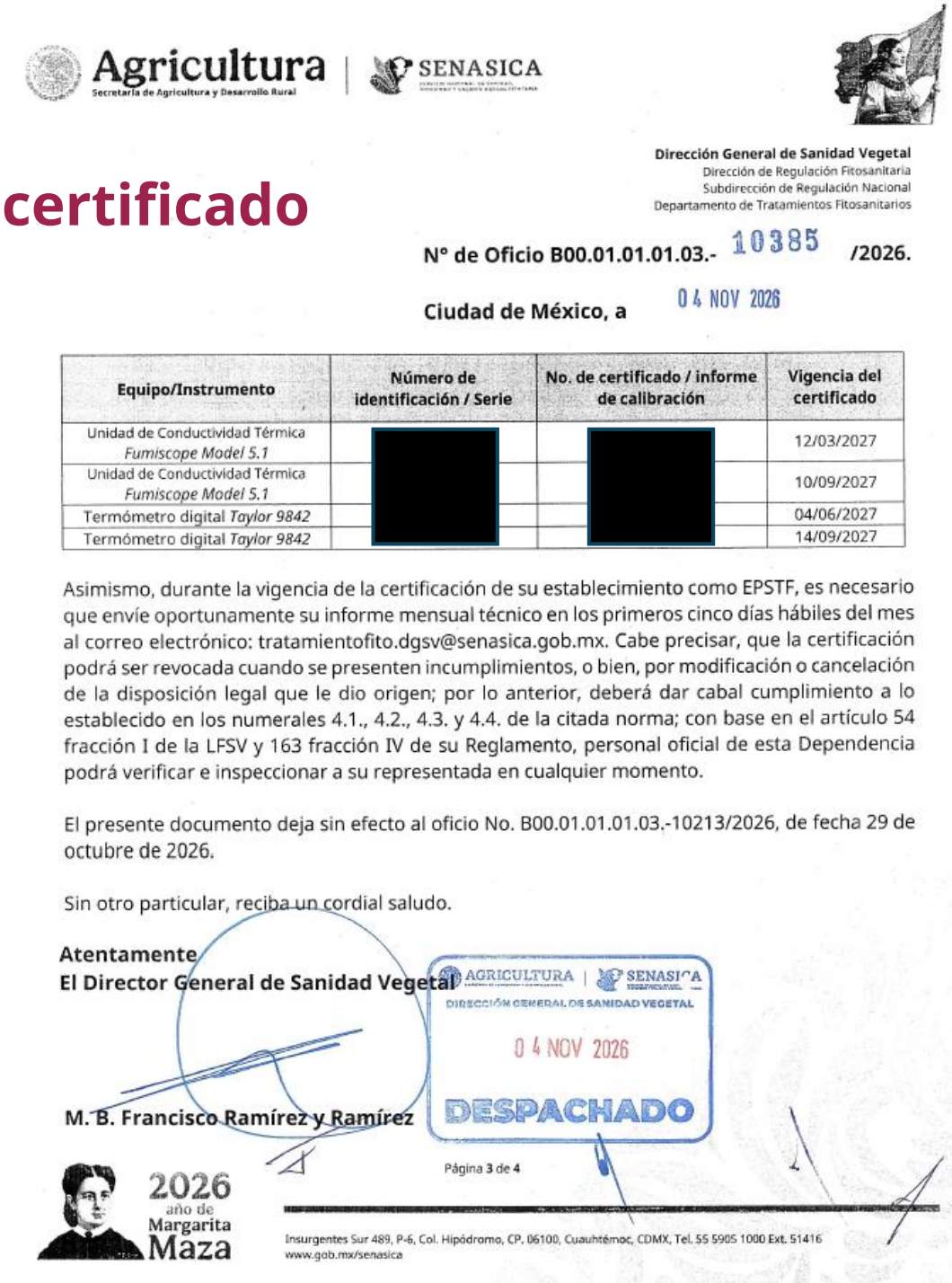

Agricultura | SENASICA
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- 10385 **/2026.**

Ciudad de México, a 04 NOV 2026

Equipo/Instrumento	Número de identificación / Serie	No. de certificado / informe de calibración	Vigencia del certificado
Unidad de Conductividad Térmica *Fumiscope Model 5.1*	[redacted]	[redacted]	12/03/2027
Unidad de Conductividad Térmica *Fumiscope Model 5.1*			10/09/2027
Termómetro digital *Taylor 9842*			04/06/2027
Termómetro digital *Taylor 9842*			14/09/2027

Asimismo, durante la vigencia de la certificación de su establecimiento como EPSTF, es necesario que envíe oportunamente su informe mensual técnico en los primeros cinco días hábiles del mes al correo electrónico: tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx. Cabe precisar, que la certificación podrá ser revocada cuando se presenten incumplimientos, o bien, por modificación o cancelación de la disposición legal que le dio origen; por lo anterior, deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. de la citada norma; con base en el artículo 54 fracción I de la LFSV y 163 fracción IV de su Reglamento, personal oficial de esta Dependencia podrá verificar e inspeccionar a su representada en cualquier momento.

El presente documento deja sin efecto al oficio No. B00.01.01.01.03.-10213/2026, de fecha 29 de octubre de 2026.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
04 NOV 2026
DESPACHADO

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

2026 año de Margarita Maza

Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416
www.gob.mx/senasica

Datos de los equipos e instrumentos a utilizar.

Fundamento legal para la revocación.

DIRECTORIO DE EPSTF

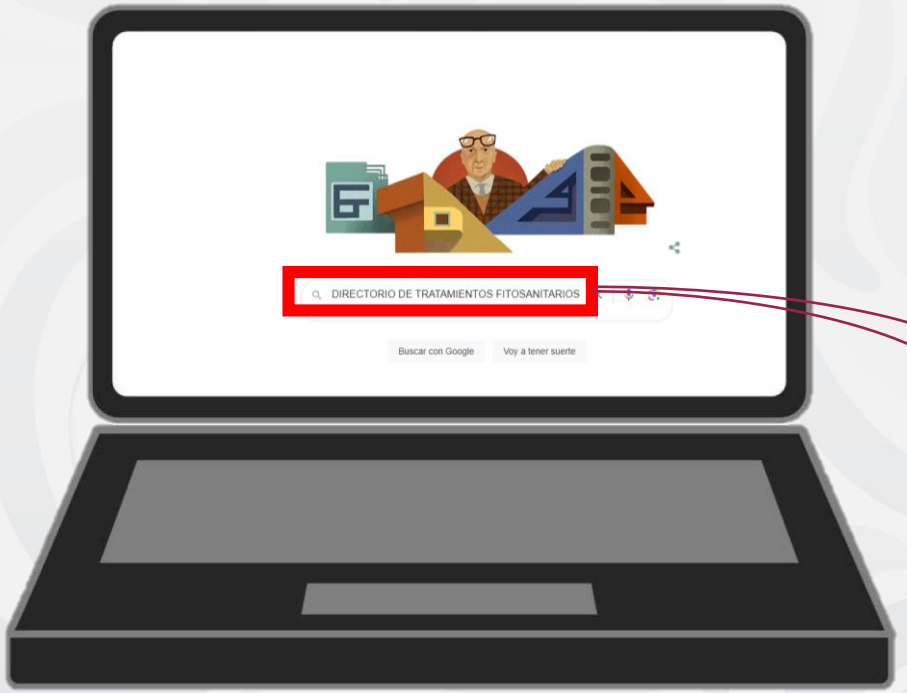

https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-fitosanitario-63375

directorio fitosanitario senasica - B
Directorio Fitosanitario | Servicio N
https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-fitosanitario-63375

Gobierno de México

Trámites y servicios | Acciones y programas | Prensa | Blogs | Ligas de interés | Directorio | Transparencia

Publicaciones Recientes | Reforzamos la infraestructura para erradicar al gusano barrenador

Aa+
Aa-

Directorio Fitosanitario

Lista de instalaciones y procesos autorizados por el Senasica

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | 13 de diciembre de 2024

English version: Phytosanitary Directory

- Tratamientos fitosanitarios
- Empacadoras
- Empresas autorizadas
- Establecimientos regulados
- Invernaderos
- Laboratorios de Pruebas Aprobados en Diagnóstico Fitosanitario
- Oficiales fitosanitarios autorizados
- Organismos auxiliares
- Organismos internacionales

Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Ing. Pedro Luis Robles García
pedro.robles@senasica.gob.mx
Tel. 555 905 1000 Ext. 51416

Ing. Evelyn Santos García
evelyn.santos.i@senasica.gob.mx
Tel. 555 905 1000 Ext. 51416

Ing. Roxana Marlem Pineda Trujillo
roxana.marlem@senasica.gob.mx
Tel. 555 905 1000 Ext. 54372

tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx





Gracias





2026
año de
Margarita
Maza